A. Gio

DFPDE.400.394

Recibido.
3:26 Pm 24/11/2025.
Lorena M.
Radi 25/11/25. A
9:15 Am.

Ibagué, 24 de noviembre de 2025

PARA: AURA NATALIA RAMÍREZ ROZO
SECRETARIA GENERAL

DE: LAURA VICTORIA URREGO
Profesional Universitario 219-04

ASUNTO: Radicación de solicitud de adición al contrato 334 de 2025.

Respetada Doctora Aura, recibe un cordial saludo:

Por medio del presente, me permito radicar la adición al contrato N° 334 de 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR UN OPERADOR FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MICROCRÉDITOS (INFICRÉDITOS); ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

Lo anterior, para su revisión y respectiva aprobación.

Cordialmente,

Laura Urrego O.
LAURA VICTORIA URREGO
Profesional Universitario 219-04
Supervisor – contrato 334 de 2025

CONVENIO No. y FECHA:	2417 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-CI- 2417 -2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COOPERANTE:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE-
OBJETO DEL CONVENIO:	DE-3101 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL MEJORANDO LA PRODUCTIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS U OPORTUNIDADES DE GENERACION DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. A TRAVES DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y LA OPERACIÓN EN LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS.
VALOR DEL CONVENIO:	Corresponde a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE. APORTE ALCALDÍA: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE, con destino exclusivo al subsidio de tasa de interés, comisión establecida por la Ley MIPYME e IVA correspondiente, calculado sobre los saldos de capital de los beneficiarios. APORTE INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -INFIBAGUE-: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE, para la colocación efectiva de microcréditos en el marco del presente convenio y un aporte en ESPECIE por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE representados en BIENES Y SERVICIOS.
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	N/A

En Ibagué, a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025 en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico se reunieron, EDILBERTO PAVA CEBALLOS, Representante Legal de INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE, Cooperante y YENIFER JARAMILLO GAITAN, Directora de Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleo - Supervisora, para suscribir la presente ACTA DE INICIO, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, así como afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

EL COOPERANTE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
C.C 14.323.059 DE HONDA
Rep. Legal INFIBAGUE
Nit: 890.700.755-5

EL SUPERVISOR

YENIFER JARAMILLO GAITAN
C.C 38.364.493
Directora de Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

CONVENIO No.	**2417**	**Fecha:**	**09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
Tipo de convenio:	**CONVENIO ADMINISTRATIVO**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Cooperante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE -INFIBAGUE-**		
Nit:	**890.700.755-5**		
Representante legal:	**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**		
Identificación:	**14.323.059 DE HONDA**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-CD-CI- 2417 -2025**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por NAYDU BRIGHITE ROMERO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.216.703 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, de conformidad con el Decreto No. **1000 – 0015 del 01 de enero del 2024,** delegada por el Decreto N° **1000-0305** del 20 de mayo de 2025, "Por medio del cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -INFIBAGUE-** identificado NIT **890.700.755-5,** representada legalmente por **EDILBERTO PAVA CEBALLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.323.059 de Honda**, quien denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del convenio interadministrativo es DE-3101 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS U OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. A TRÁVES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y LA OPERACIÓN EN LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS
2) Plazo:	El convenio tendrá un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor e INFIBAGUÉ, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **Obligaciones Especificas:** 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Delegar un supervisor del convenio quien realizará la entrega de informes detallados correspondientes y seguimiento a las actividades del convenio por parte de INFIBAGUE. 3. Presentar al supervisor del convenio el plan de trabajo y cronograma de ejecución de las actividades del convenio. 4. Cumplir con los requerimientos técnicos y entregables exigidos en la ficha técnica. 5. Destinar los recursos del convenio, conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte del Municipio de Ibagué, como los aportes de INFIBAGUE, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio Interadministrativo. 6. Distribuir la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) para la colocación efectiva de microcréditos para capital de trabajo, de acuerdo con los siguientes rangos de crédito:

- Créditos entre $300.000 y $2.000.000: subsidio del 100% de la tasa de interés.
- Créditos entre $2.001.00 y $5.000.000: subsidio del 50% de la tasa de interés.
- Créditos entre $5.001.000 y $8.000.000: subsidio del 30% de la tasa de interés.

NOTA: Los CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) aportados por el Municipio de Ibagué, serán utilizados para cubrir la tasa de interés la cual está compuesta por intereses corrientes, comisión de Ley 590 de 2000 "MIPYME" e IVA sobre saldos a capital.

7. Establecer el monto de los créditos entre un mínimo de $300.000 y un máximo de $8.000.000.

8. Beneficiar a aproximadamente 250 nuevas unidades productivas, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - No estar reportados en centrales de riesgo.
 - Acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses en la actividad económica.
 - Demostrar ingresos mediante facturas de compra, referencias de clientes y proveedores.
 - Tener una edad menor de 65 años; en caso contrario, estarán sujetos a análisis especial.
 - Recibir asesoría financiera previa al desembolso del crédito.
 - Presentar garantía de respaldo, según el estudio realizado por el operador financiero durante la visita técnica.
 - No haber sido beneficiado en la vigencia 2024 y 2025 con la entrega de microcréditos por parte del Municipio de Ibagué.

9. Otorgar créditos con un plazo máximo de hasta 18 meses.
10. Trabajar con entidades financieras, tales como bancos, microfinancieras y entidades sin ánimo de lucro, para la implementación y operación del programa de microcréditos.
11. Realizar campañas permanentes de divulgación y promoción del programa de microcréditos, con el fin de fomentar el acceso al crédito formal y combatir el fenómeno del "gota a gota", utilizando diferentes medios de comunicación.
12. Entregar informe técnico y financiero posteriores al desembolso de los créditos, los cuales deberán incluir el balance y seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos, consolidado junto a evidencias (información de la generación de empleo, planillas de asistencia. registro fotográfico y soportes financieros), de acuerdo a los formatos institucionales previamente suministrados por el supervisor.
13. Atender oportunamente los requerimientos y presentar los informes respectivos de la ejecución del convenio.
14. Garantizar los espacios, medios y herramientas necesarias, así como la logística para el desarrollo de cada una de las actividades descritas en el marco del convenio.
15. Generar los entregables respectivos, y las evidencias que den cuenta de la realización de cada una de las actividades desarrolladas a través de piezas graficas, publicitarias, fotografías, documentos de registro de asistentes, certificaciones, entre otras, y las demás que resulten pertinentes para la verificación de la consecución de los componentes y actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. **Nota**: Diligenciar y digitalizar las planillas en los formatos institucionales suministrados por la Alcaldía Municipal
16. Garantizar el personal y servicios ofrecidos como aporte en especie, en razón a la información suministrada y ofertada en la propuesta. Es decir, cumplir con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto. **Nota:** El equipo de trabajo, que requiere INFIBAGUE para cumplir con el objeto y especificaciones técnicas, es responsabilidad de la entidad.

Obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones, respecto del personal requerido y vinculado, para la consecución y ejecución del objeto del convenio; entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
2. Atender oportunamente los requerimientos y presentar los informes respectivos de la

ejecución del convenio.

3. Velar por el transparente y acertado manejo de los recursos, Cualquier incumplimiento de esta obligación repercutirá en la terminación inmediata del convenio y el acarreamiento de consecuencias legales que de esta se puedan desprender.
4. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, el Asociado Cooperante, las hará saber a la Alcaldía de Ibagué a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades o para proceder a la resolución del convenio si fuere imposible darle solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.
5. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. Entregar informes de ejecución técnicos y financieros, cuando el supervisor así lo requiera.
6. Cumplir el sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo a lo previsto en la ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes.
7. Firmar Acta de Inicio de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el convenio.
8. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Asi mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
9. Suscribir Acta de Liquidación conforme a los parámetros establecidos en el marco del presente convenio.
10. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, informes de ejecución y terminación del convenio.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
12. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
13. Dar estricto cumplimiento del código de integridad y buen gobierno del municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
14. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

1. Suministrar la información que se requiera y facilitar el acceso a la documentación para el desarrollo del presente convenio.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con INFIBAGUÉ.
3. Conformar un comité técnico para realizar seguimiento y aprobación a las actividades relacionadas a la ejecución del convenio, el cual debe estar conformado por un delegado de la Alcaldía municipal, el supervisor del convenio, ordenador del gasto y un delegado de INFIBAGUÉ.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Desembolsar a INFIBAGUÉ en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.

	8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás actividades de INFIBAGUÉ en desarrollo del objeto contractual. 9. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio.
5) Valor:	El valor total del convenio ha sido proyectado con base en la propuesta presentada por el cooperante y corresponde a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE. APORTE ALCALDÍA: **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE**, con destino exclusivo al subsidio de tasa de interés, comisión establecida por la Ley MIPYME e IVA correspondiente, calculado sobre los saldos de capital de los beneficiarios. APORTE INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -INFIBAGUE-: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE**, para la colocación efectiva de microcréditos en el marco del presente convenio y un aporte en ESPECIE por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE** representados en BIENES Y SERVICIOS.
6) Forma de pago:	El Municipio de Ibagué desembolsará a INFIBAGUÉ el valor del aporte de la siguiente manera: El 100% del valor del aporte posterior a la legalización del presente convenio, previo a la presentación por parte de INFIBAGUÉ y aprobación del supervisor de la Alcaldia del cronograma de actividades de ejecución del convenio. El desembolso estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por INFIBAGUÉ al igual que los descuentos de ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros, con la cual se administrará el manejo de los aportes hechos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad deducirá por concepto de tasa Pro-Deporte y Recreación, el dos (2%) de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 017 del 05 de diciembre de 2020.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente CONVENIO con cargo a la identificación presupuestal No. 2.20.3.2.02.02.009-01 Denominación: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-3120 del 12 de agosto del 2025**, expedidos por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, con la cual se administrará el manejo de los recursos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO será ejercido por el funcionario YENIFER JARAMILLO GAITAN, Directora de Emprendimiento, Fortalecimiento, Empresarial y Empleo adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los

	servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el CONVENIO en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este CONVENIO se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del CONVENIO, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del CONVENIO.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONVENIO, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	El municipio de Ibagué luego de realizar el análisis de riesgos, estimó que no se requiere la expedición de garantías, para el presente proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 - NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.
15) Documentos integrantes del CONVENIO:	Forman parte integrante de este CONVENIO los siguientes documentos. **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del CONVENIO, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente CONVENIO será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: JUAN SEBASTIAN FONSECA ROA – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: LAURA CAMILA CORRECHA DIAZ - Abogado contratista - Oficina de Contratación	

DFPDE.400.326

Ibagué, 03 de octubre de 2025

PARA: AURA NATALIA RAMÍREZ ROZO
SECRETARIA GENERAL

Radicada
09 OCT 2025
A: 23PM
10514 M

DE: LAURA VICTORIA URREGO
Profesional Universitario 219-04

ASUNTO: Radicación de acta de inicio contrato 334 de 2025.

Respetada Doctora Aura, recibe un cordial saludo:

Por medio del presente, me permito radicar el acta de inicio del contrato 334 de 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR UN OPERADOR FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MICROCRÉDITOS (INFICRÉDITOS); ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

Lo anterior, para su revisión y respectiva aprobación.

Cordialmente,

Laura Urrego O.

LAURA VICTORIA URREGO
Profesional Universitario 219-04
Supervisor – contrato 334 de 2025

INFIBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-007
		Versión: 09
	ACTA DE INICIO	Vigente desde: 2025/09/11
		Pág. 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato N° y fecha.:	334 del 29 de septiembre del 2025	**No. Proceso SECOP II:**	RE-002-2025
Objeto del contrato: CONTRATAR UN OPERADOR FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MICROCRÉDITOS (INFICRÉDITOS); ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.			

Contratista:	**FUNDACION GIRASOL**
NIT :	9001762687
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA ALEJANDRA VELASQUEZ PEÑA
C.C:	28.548.357
Valor del contrato:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000))
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de dos años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
CDP y RP	Se Anexa al presente clausulado el Certificado de disponibilidad presupuestal suscrito por el Director Financiero, JOSE YEZID BARRAGAN CORTES y tesorera general del Instituto de financiamiento FANNY YANET GOMEZ P., promoción y desarrollo de Ibagué – Infibagué. De fecha 25 de agosto del 2025.
Fecha de Inicio del contrato:	01/10/2025
Fecha de Finalización del contrato:	30/09/2027

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en el clausulado del contrato, se ha designado como Supervisora a Laura Victoria Urrego Ospina, Profesional Universitario 219-04 o quien haga sus veces, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del Contratista.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA:

Firma _____

Nombre Maritza Alejandra Velásquez Peña

C.C. 28.548.357

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Firma Laura Urrego O.

Nombre Laura Victoria Urrego Ospina

C.C. 1.110.518.412

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.	334	Fecha:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Proceso Secop II No.	RE- 002 -2025		
Entidad contratante:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ		
Nit:	890.700.755-5		
Contratista:	MARITZA ALEJANDRA VELASQUEZ PEÑA		
Identificación:	C.C 28.548.357 de Ibagué		
Razón social:	FUNDACIÓN GIRASOL.		
Nit:	900.176.268-7		

Entre los suscritos a saber: El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número **14.323.059 de Honda**, Gerente General, nombrado mediante Decreto No. **1000-0374** de fecha **10** de **mayo** de **2024** y Acta de Posesión No. **1400-179** de fecha **10** de **mayo** de **2024** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN GIRASOL. Identificada con NIT: 900.176.268-7y representada legalmente por MARITZA ALEJANDRA VELASQUEZ PEÑA** , identificada con la cédula de ciudadanía número **28.548.357 de Ibagué,** quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. **Objeto:**	CONTRATAR UN OPERADOR FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MICROCRÉDITOS (INFICRÉDITOS); ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
2. **Plazo:**	El plazo de ejecución del contrato será de DOS **(2) AÑOS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3. **Obligaciones:**	**OBLIGACIONES DE LA ESAL.** 1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en el pliego de condiciones. 2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 3. Colaborar con el INSTITUTO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado.

5. El contratista debe constituir a favor de Infibagué el pagaré solicitadas en los documentos previos del proceso y mantenerlas vigentes.
6. La ESAL debe aportar las planillas de pagos de seguridad social.
7. El contratista presentara junto a la documentación, un registro fotográfico correspondiente a las visitas que efectué a los clientes.
8. Asistir a todos los comités de trabajo organizados por el Instituto Infibagué o por la supervisión durante la ejecución del contrato según sea requerido
9. El personal de la ESAL debe mantener los sitios de trabajo libres de residuos y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente y según sea el caso requerirlo para el debido cumplimiento de esta obligación
10. El personal debe cumplir las medidas de protección específicas para cada una de las actividades del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del código sustantivo de trabajo y los artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen y verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla con estas medidas
11. Poner a disposición de INFIBAGUE toda la infraestructura organizacional, técnica, tecnológica administrativa y operativa apropiada para atender las necesidades de INFIBAGUE a fin de satisfacer los requerimientos de la misma conforme los parámetros de tiempo y calidad establecidos contractualmente, así como en momentos de coyuntura o momentos críticos.
12. Velar por el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006.
13. Suministrar los elementos básicos de bioseguridad (tapabocas, alcohol, amonio), en la cantidad y calidad suficiente para la protección del trabajador en misión, y durante cada mes de ejecución contractual, atendiendo la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.
14. Entregar a INFIBAGUE, cuando se le solicite, los soportes relacionados con la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal y la ejecución del contrato. .
15. Suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales y entes de control, tendientes a esclarecer hechos en los que pudiera estar involucrado o haber participado un trabajador en misión.
16. Mantener indemne a INFIBAGUE por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores que contrate la ESAL.
17. En esa medida responderá a INFIBAGUE por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. INFIBAGUE requerir al contratista para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.
18. Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá

responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en contravía de la ley y perjudicando a INFIBAGUE.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso.
22. Cumplir con las normas que le apliquen según el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad que le modifique o complemente.
23. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y la invitación.
24. Conocer y dar cumplimiento a las normas del sistema integrado de gestión de calidad de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Realizar el análisis y otorgamiento de créditos para la creación de empresas y fortalecimiento de las ya existentes con destino a capital de trabajo e inversión en activos fijos a los fami y microempresarios de los sectores económicos y productivos del Municipio de Ibagué y su área de influencia, aplicando los parámetros establecidos en el reglamento de crédito de la Entidad (contratante), en desarrollo de lo cual, recibirá las remisiones, enviadas por INFIBAGUE de todas las personas naturales del Municipio de Ibagué y su área de influencia, que lleven desarrollando o vayan a desarrollar, actividades productivas.
2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del Contrato que se denominará CUENTA FONDO DE CREDITOS DE INFIBAGUÉ - INFICRÉDITOS en la cual se manejarán, los recursos afectos al contrato.
3. Recibir las fichas remitidas por INFIBAGUE- Dirección de Proyectos y Servicios Financieros
4. Adelantar la visita a cada una de las unidades de negocio remitidas, estas servirán de soporte para el proceso de aprobación.
5. Asesorar al microempresario para estructurar la información financiera, componente de la evaluación del crédito
6. Validar la veracidad de la información suministrada por el microempresario.
7. Determinar las necesidades de capital de trabajo y de mejoramiento y adquisición de la infraestructura para el negocio.
8. Realizar la consulta en las centrales de riesgo del solicitante.
9. Cumplir con la ley del Habeas Data y todo lo concerniente a tratamiento de bases personales.

10. Recopilar en el sitio de trabajo del solicitante, toda la información socioeconómica y financiera necesaria para el otorgamiento del crédito,
11. Suscribir pagaré con cada uno de los beneficiarios de los microcréditos,
12. Realizar las siguientes actividades para el seguimiento de cartera de acuerdo a políticas del operador:
 -Cobro preventivo (recordatorio).
 -Cobro para normalización.
 -Cobro Persuasivo.
 -Cobro Jurídico
13. Realizar la verificación de la inversión dentro de los treinta días siguientes al desembolso de los recursos practicando una visita de los clientes que soliciten renovación del crédito.
14. Adelantará los trámites necesarios para el recaudo de las cuotas de amortización y los intereses de los microcréditos desembolsados y los consignará en la cuenta bancaria destinada para este fin el primer día hábil del mes siguiente con el fin de que el extracto sea el soporte contable de los ingresos recibidos en cada periodo.
15. Administrar los recursos del presente contrato, empleándolos exclusivamente para el objeto pactado.
16. Realizará cada año el castigo de los créditos de difícil recaudo, del cual INFIBAGUE sólo responderá hasta por el valor del 5% del fondo de recuperación de cartera de los intereses recaudados. Si por alguna razón los recursos del fondo de protección de cartera no alcanzan para hacer el castigo, éste será asumido por el operador.
17. Presentar un informe mensual los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, detallado sobre los créditos desembolsados, negados, no reclamados, recuperaciones y estado de cartera discriminado por: clientes, sus datos, montos, edades de cartera e informe de las actividades de recuperación.
18. Remitir las fichas de los clientes del contrato que deseen renovar los créditos y el trámite se efectuará de acuerdo con las políticas de crédito del operador, así como remitir a INFIBAGUÉ en el informe mensual la información de los microcréditos renovados como microcrédito nuevo con el fin de llevar control del número de créditos y de los montos desembolsados mensualmente.
19. Constituir a favor de INFIBAGUE como garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el endoso de un pagaré en blanco firmado por el representante legal del Contratista (operador Financiero) con su respectiva carta de instrucciones, de igual forma se endosarán a favor de INFIBAGUE los pagarés que soportan las operaciones de crédito con los clientes del presente contrato.
20. Los créditos que se otorguen deberán tener una póliza de seguro de vida grupo deudores cuyo costo será asumido en su totalidad por cada uno de los empresarios que se beneficien con el otorgamiento del crédito. La entidad podrá ofrecer un seguro de vida denominado Microseguro, el cual en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente otorga al beneficiario del dicho seguro. El valor de la comisión serán distribuida en un 70% para el contratante y 30 % para Infibagué.
21. La tasa de interés fijada para la colocación de micro créditos del Fondo será evaluada mensualmente conjuntamente por el operador financiero e INFIBAGUE y esta podrá ser modificada de acuerdo al comportamiento del mercado financiero.

22. El monto aprobado del crédito será entregado menos el descuento del fondo de garantías y el micro seguro, gastos de papelería y el IVA.
23. El seguimiento, monitoreo y recuperación de cartera estarán a cargo de la entidad contratada.
24. Brindar capacitación a los microempresarios una vez aprobado el crédito desarrollando los siguientes temas de acuerdo con el perfil de los microempresarios:

-Educación financiera.
-Organización contable.
-Organización administrativa.

25. Pondrá a disposición de INFIBAGUE toda la documentación e información relacionada con la ejecución del contrato.
26. Devolver a INFIBAGUE los intereses generados por los créditos según la propuesta económica presentada los y los rendimientos financieros de manera trimestral. Excluyendo el porcentaje de intereses que le corresponde al operador financiero por manejo de operación, de acuerdo a lo pactado en la propuesta económica.
27. Devolver a INFIBAGUÉ el capital de acuerdo con la amortización de los créditos otorgados y la cartera por recuperar de manera trimestral.
28. Los dineros utilizados en este contrato solo podrán ser utilizados por los microempresarios que sean remitidos por INFIBAGUÉ.
29. Los montos a prestar serán desde trescientos mil pesos ($300.000) hasta ocho millones de pesos ($8.000.000), con un plazo máximo de 18 meses.
30. Deberá realizar las consultas a las centrales de riesgos LAFT de acuerdo a la normatividad vigente de los clientes sujetos al otorgamiento de crédito.
31. La ESAL deberá contar con una sucursal con domicilio en la ciudad de Ibagué, mayor a cinco años.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto de Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" a través de la ordenación del gasto y supervisión del Contrato queda facultado para ajustar la programación de las actividades, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la prestación del servicio lo exija, lo anterior debidamente justificado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ordenación del gasto y supervisión del Contrato del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" tomarán las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de las actividades; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo. Implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARAGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Interventoría podrá ordenar la remoción y reemplazo de lo ejecutado sin autorización.

	PARAGRAFO CUARTO: El Contratista autoriza al Contratante, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. REPERCUSIONES LABORALES 1. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato bajo su total autonomía y sin subordinación por parte de la Entidad. DERECHOS DE AUTOR 2. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.
4. Obligaciones del Instituto	**1.** Exigir de la ESAL la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya la ESAL. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **4.** Desembolsar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **5.** Realizar la consulta en las centrales de riesgo del solicitante. **6.** Liquidar el contrato.
7. Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**
8. Forma de pago:	El INSTITUTO realizará un desembolso del 100% del valor del contrato, de acuerdo al siguiente procedimiento: A) La Entidad sin ánimo de lucro solicitará por escrito el desembolso el contrato a Infibagué. b) Previo a cada desembolso, la entidad sin ánimo de lucro suscribirá Título Valor pagaré en blanco a favor de INFIBAGUÉ. c) Una vez suscrito el pagaré, INFIBAGUÉ desembolsará el recurso dentro de un periodo que no exceda 5 días hábiles. La entidad ESAL además deberá presentar los siguientes documentos: **Parágrafo primero:** Para la realización del primer desembolso se deberá presentar: Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la ESAL en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, certificación bancaria de cuenta para el manejo de los recursos del presente contrato.
9. Imputación Presupuestal:	Se Anexa al presente clausulado el Certificado de disponibilidad presupuestal suscrito por el Director Financiero, JOSE YEZID BARRAGAN CORTES y tesorera general del instituto de financiamiento FANNY YANET GOMEZ P, promoción y desarrollo de Ibagué – Infibagué. De fecha 25 de agosto del 2025.

10. Garantía:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis meses más (6). El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.
Contratación Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO
Contratación Ejecución	Responsabilidad civil extracontractual.	Cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	El valor de la garantía debe ser por DOSCIENTOS (200) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.

	Contratación Ejecución	Calidad del servicio	Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad del servicio y en cumplimiento del contrato.	El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

11. Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**N°**	0550108900596 074	**Banco:**	DAVIVIENDA

12. Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor
14. Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
16. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.
17. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: a) registro presupuestal. b) presentación de las garantías requeridas (en los casos que aplique).
18. Supervisión	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **LAURA VICTORIA URREGO OSPINA en su calidad PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-04** y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) correspondiente y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
19. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.